



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Lic. Milagros OBREGON BRIZUELA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Agosto de 2020

DECRETO N° 3262/2020

10 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE para la selección de cien (100) beneficiarios para ingresar al Programa Municipal de Promoción Laboral para Adultos denominado “+ 45 Volver a Trabajar” en el período 2020, en un todo conforme con la Ordenanza N° 259/17 y el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Podrán acceder al Programa “+ 45 Volver a Trabajar” todos aquellos ciudadanos adultos, de cuarenta (40) a sesenta (60) años de edad cumplidos al momento de la fecha de sorteo que registren domicilio en la ciudad de Río Cuarto y cumplan con las demás condiciones estipuladas en la Ordenanza N° 259/17.

ARTÍCULO 3°.- Fíjense los siguientes montos a los efectos de la percepción de la asignación estímulo establecida por el artículo 15° de la Ordenanza N° 259/17:

- a) Primera etapa, Capacitación: Pesos cuatro mil (\$ 4.000) mensual
- b) Segunda etapa: Pesos ocho mil (\$ 8.000) mensuales
- c) Seguro accidente laboral por 6 meses

ARTÍCULO 4°.- Establécese, a los efectos del cumplimiento del procedimiento de selección, el siguiente cronograma:

- a) Lanzamiento de la convocatoria: 11 de agosto 2020
- b) Inscripción: desde el 11 de agosto y hasta el 02 de octubre 2020
- c) Selección de los aspirantes mediante sorteo: 14 de octubre por la Lotería de Córdoba
- d) Publicación y difusión de sorteo: 15 de octubre de 2020
- e) Inicio de la primera etapa (capacitación): desde el 2 al 30 de noviembre de 2020.
- f) Inicio de la segunda etapa (prácticas en ambientes laborales -5 meses-) desde el 1 de diciembre 2020 hasta el 31 de abril de 2021

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Subsecretaría de Trabajo a modificar el cronograma establecido en el artículo anterior cuando existieran razones debidamente fundadas y así lo exigiere el procedimiento de selección, lo que deberá ser debidamente comunicado por esa Subsecretaría a través de medios masivos de comunicación y sitio web oficial de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 6°.- Los formularios de inscripción se encontrarán disponibles en el sitio web oficial de la Municipalidad de Río Cuarto –www.riocuarto.gov.ar-. En todos los casos los formularios deberán ser presentados por duplicado y acompañados del documento de identidad en original y copia en las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Políticas Sociales

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3263/2020

10 de agosto de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3264/2020

11 de agosto de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3265/2020

13 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. un aporte económico de un millón novecientos mil (\$1.900.000), en el marco de las potestades otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el artículo 3° de la Ordenanza N° 721/17, el que será abonado de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa – Subprograma 0142.99 del Presupuesto de Gastos 2020 - FUAP N° 5126 – Fuente de Financiamiento 1302 RAE –FOOP.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3266/2020

14 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago por la suma de Pesos doscientos nueve mil setecientos treinta y seis con noventa ctvos. (\$209.736,90), en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$50.000 y una quinta de \$ 9.736,90, que deberán imputarse al pago del saldo liquidado en la planilla de capital e intereses aprobada en autos “393356 BGH S.A. c/ Municipalidad de Río Cuarto – CAPJ”, debiendo depositarse cada cuota en la cuenta

judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba, que se indica en el artículo 1° del Decreto N° 2615/19.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5264 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo 1°, se dictará un nuevo decreto que ordene el pago del excedente, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3267/2020
14 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la Cooperativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada, representada por el Sr. Oscar Domingo TORRES, D.N.I. N° 10.545.818, de acuerdo con el contrato obrante a fs. 13 del expediente administrativo N° 65731-C-2020, de las siguientes fracciones de terrenos:

- a) Fracción de terreno destinada a ensanche de calle de Vuelta de Obligado, identificada como: Polígono A-B-B1-A1-A, conformando una superficie de 1.090,52 m2.
- b) Fracción de terreno destinada a espacio verde, identificada como: Polígono A1-1-2-3-A1, conformando una superficie de 2.610,01 m2. Designada catastralmente como: Circ: 07 – Sec: 03 – Mza: 027 – Parc: 100.
- c) Fracción de terreno destinada a espacio comunitario, identificada como: Polígono 4-B1-5-6-4, conformando una superficie de 1.360,65 m2. Designada catastralmente como: Circ: 07 – Sec: 03 – Mza: 027 – Parc: 101.

ARTÍCULO 2°.- Las fracciones descriptas en el artículo precedente serán incorporadas al Dominio Privado Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 –Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto- .

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. |y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3268/2020

14 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el depósito judicial en la cuenta judicial abierta en autos “Expediente N° 2465491 Schering Argentina S.A.I.C. c/ Municipalidad de Río Cuarto – Demanda Contencioso Administrativa” de la suma de Pesos ciento treinta mil trescientos diez con cuarenta y tres ctvos. (\$130.310,43) que deberá imputarse a capital e intereses adeudados, en cumplimiento de la sentencia N° 30/2004 dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera Nominación de nuestra ciudad. Dicho depósito será realizado por intermedio de Tesorería Municipal en la cuenta judicial abierta en el banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociada en los autos citados precedentemente y cuyos datos son N° Cuenta 302/ 3769405 Moneda Pesos CBU 0200302151000003769456.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5131 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3269/2020

14 de agosto de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1319/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 1319/2020

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio edilicio suscripto entre el Instituto Municipal de Planeamiento Urbano de Río Cuarto – IMPURC- y el Sr. Mario Julio Altamirano D.N.I. N° 27.424.315, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, en el marco del punto 2.5. – Instrumento de Gestión Urbana-, de la Ordenanza N° 1082/11- Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3270/2020

14 de agosto de 2020

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1320/2020.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 1320/2020

ARTICULO 1º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2020 a los siguientes contribuyentes:

Mabel Susana Valentinuzzi	NC: 1-2-42-32-0
Rocio Soledad Bertaina	NC: 3-2-249-13-0
Pedro Andres Bruno	NC: 2-2-15-56-0
Lucia Hotilia Lucero	NC: 5-2-168-26-0
Victor Hugo Zalazar	NC: 5-1-146-31-0
Reinaldo Eduardo Miguel Meloni	NC: 1-2-42-10-0
Aldo Adolfo Quevedo	NC: 6-2-233-10-0

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3271/2020
14 de agosto de 2020

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1321/2020.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 1321/2020

ARTÍCULO 1º.- Abónese a la Sra. Dora Dora Elba Boher, D.N.I. N° 06.203.774 la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con sesenta y siete ctvos. (\$44.166,67) en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle General Paz N° 315, donde funcionan las oficinas del Instituto Municipal de la Vivienda, por el mes de diciembre de 2019 y por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 23/01/2020.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la Sra. Giselle Denise Minod, D.N.I. N° 32.495.951 la suma de pesos cuarenta y siete mil (\$47.000) en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle General Paz N° 322, donde funcionan las oficinas del Instituto Municipal de la Vivienda, por los meses de diciembre de 2019 y enero 2020.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 0617.99 del Presupuesto de Gastos 2020 FUAP Nros. 1198 y 1199 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3272/2020

17 de agosto de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3273/2020

21 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 4 de agosto de 2020 la renuncia presentada por la Sra. Adelaida Manuela CENTENO, D.N.I. N° 26.318.884, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, Categorías 5 y 39 de las ordenanzas N° 268/97 y N° 1531/12 respectivamente, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional, en virtud del Decreto N° 601/17.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la señora CENTENO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3274/2020

21 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categorías 5 y 39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al señor Tomás Isaías CARBONARI, D.N.I. N° 34.590.569, a los fines de que coordine los programas que lleva adelante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional y las subsecretarías que dependen de ella.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicio de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° se imputarán al Programa – Subprograma 0399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Este decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesados y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos ocupacionales y de más trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3275/2020
21 de agosto de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3276/2020
21 de agosto de 2020

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la agente Viviana Beatriz QUIROGA, D.N.I. N° 14.624.350, Legajo N° 1266, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PCA TS 9, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y ocho (38) años, ocho (8) meses y veinte (20) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020 y al proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 404.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente QUIROGA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3277/2020
21 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal a consentir el Auto Interlocutorio N° 54 del 09/03/2012, dictado por el Juzgado de 1° Instancia y 3° Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, Secretaría N° 6, que motiva el inicio de la ejecución de los autos “Celiz Ana Paula c/ Municipalidad de Río Cuarto – Ejecutivo (Expte. N° 9045932)” que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de 1° Instancia y 2° Nominación, Secretaría Oficina de Ejecuciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adóptense las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con el auto interlocutorio indicado en el artículo precedente y su consiguiente liquidación, efectuando el depósito judicial por la suma de Pesos cinco mil ciento veintiocho con ochenta y tres ctvos.. (\$5.128,83), los que deben imputarse al pago de los honorarios de la Dra. Ana Paula CELIZ, dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5003 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3278/2020

21 de agosto de 2020

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000) , en diez pagos, iguales, mensuales y consecutivos de \$50.000 cada una, imputándose a capital e intereses calculados al 12 de junio de 2020, en cumplimiento de los resolutive citados, y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar en la Cuenta Judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociada a los autos indicados en los vistos, CBU 0200302151000001526406.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5348 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo 1°, se dictará un nuevo decreto que ordene el pago del excedente, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 31 de agosto de 2020